



Municipalidad Provincial de Ilo
Alcaldía

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA N° 672 -2019-MPI

Ilo, 04 de junio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Ilo, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2019;

VISTO:

El Memorándum N° 142-2019-GPDSE-MPI de la Gerencia de Promoción de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 066-2019-SGPDO-GPE-MPI de la Sub Gerencia de Planes y Desarrollo Organizacional e Informe Legal N° 357-2019-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente, entre otros; asimismo, el artículo 7° del mismo texto normativo menciona que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad; así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° de la Ley N° 27972, indica que en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, las municipalidades tienen, entre otras funciones, la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores, manteniendo un registro actualizado. De igual modo, los numerales 2.5 y 2.6 del artículo 80° de dicha ley señalan que, en cuanto a las funciones específicas compartidas que les corresponde a las municipalidades provinciales en materia de saneamiento, salubridad y salud, se encuentran las de gestionar la atención primaria de la salud; así como realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno al 2021, señala que uno de los lineamientos prioritarios de la Política General Gobierno al año 2021 es reducir la anemia infantil en niños y niñas de 6 a 35 meses, con enfoque en la prevención. Por otra parte, a través del Decreto Supremo N° 068-2018-PCM se declara de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses y, en tal sentido, se aprueba el "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia";

Que, el "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia", señala que en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social y del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), la articulación y coordinación de las entidades y actores involucrados en dicho plan se llevará a cabo en tres instancias: Instancia de Articulación Intersectorial, Instancia de Articulación Regional e Instancia de Articulación Local;



Que, en virtud de la Instancia de Articulación Local, cada gobierno local se convierte en impulsor en su ámbito territorial de un espacio de coordinación para el desarrollo social. Esta instancia asume la responsabilidad de coordinar y monitorear la implementación de las intervenciones intersectoriales e intergubernamentales, destinadas a prevenir y disminuir la anemia en el territorio local, bajo el liderazgo del Alcalde, con la asistencia técnica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS (gestor) y la participación de otros actores con responsabilidad en la problemática;

Que, ello se condice con el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú 2017-2021, aprobado por Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, que determina como objetivo general contribuir, a nivel nacional, con la reducción de la prevalencia de anemia materno infantil y desnutrición crónica infantil – DCI, a través del fortalecimiento de intervenciones efectivas en el ámbito intersectorial;

Que, la Gerencia de Promoción de Desarrollo Social y Económico mediante Memorándum N° 142-2019-GPDSE-MPI y la Sub Gerencia de Programas de Complementación Alimentaria y Protección Social mediante Informe N° 175-2019-SGPCAPS-GPDSE-MPI sustentan que, es oportuno impulsar la presente norma como instrumento regulador de la lucha contra la anemia en bienestar de los niños y niñas de la Provincia de Ilo como una prioridad de política pública;

Que, La Sub Gerencia de Planes y Desarrollo Organizacional mediante Informe N° 066-2019-SGPDO-GPE-MPI emite opinión favorable. Así mismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 357-2019-GAJ-MPI, opina que de conformidad a la normatividad vigente es procedente aprobarse la ordenanza para la lucha contra la anemia por el Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de Comisión establecida en el Artículo 45° del Reglamento de Organización Interior; el Concejo de la Municipalidad Provincial de Ilo, por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL DE LUCHA CONTRA LA ANEMIA EN NIÑOS Y NIÑAS DE LA PROVINCIA DE ILO

Artículo Primero.- Declarar como una política local prioritaria la lucha contra la anemia en niños y niñas de la Provincia de Ilo.

Artículo Segundo.- Créase la Instancia de Articulación Local de Lucha Contra la Anemia en Niños y Niñas de la Provincia de Ilo, como un espacio de concertación con las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de los niños y niñas menores de 36 meses con la finalidad de luchar contra la anemia infantil. Siendo el objeto el desarrollarse acciones municipales de lucha contra la anemia en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Artículo Tercero.- La conformación de los integrantes de la Instancia de Articulación Local de lucha contra la anemia se materializará mediante Resolución de Alcaldía, la que estará presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo, será integrada por un Regidor de la Comisión de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y actuará como secretario técnico el Gerente de Promoción de Desarrollo Social y Económico.



Municipalidad Provincial de Ilo
Alcaldía

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Artículo Cuarto.- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo liderará la Instancia de Articulación Local de lucha contra la anemia y articulará las acciones de los actores identificados para el logro de los objetivos.

Artículo Quinto.- La Instancia de Articulación Local de Lucha Contra la Anemia en Niños y Niñas de la Provincia de Ilo, aprobará la inclusión de la promoción del consumo de alimentos con alto contenido de hierro, dentro de los espacios de desarrollo infantil de intervención municipal, estatales y/o privados y en espacios públicos como parques, mercados y otros.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia de Promoción de Desarrollo Social y Económico para que a través de la Sub Gerencia de Programas de Complementación Alimentaria y Protección Social, dé el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Coordinar las actividades de la Instancia de Articulación Local de lucha contra la anemia.
- b) Desarrollar, conforme a sus funciones y atribuciones, las acciones que correspondan para la reducción de la anemia infantil.
- c) Desarrollar, conforme a sus funciones y atribuciones, las acciones que correspondan para la promoción del consumo de alimentos con alto contenido de hierro.

Artículo Séptimo.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial encargado de la Región.

Artículo Octavo.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial encargado de la Región, y a la Subgerencia de Informática su publicación en el Portal Institucional (www.mpi.gob.pe).

POR TANTO

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abog. Hilda R. Vilca Aguilar
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Arq. Gerardo Felipe Carpio Díaz
ALCALDE